

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 1 de abril de 2025

RESOLUCION DE ALCALDIA 00059-2025-MPHZ/A

VISTOS: EI N° ED-88470, EI INFORME LEGAL N° 000193-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, EI INFORME N° 000147-2025-MPHZ/GPP, de fecha 25 de marzo de 2025, EI INFORME N° 000235-2025-MPHZ/GPP/SGP, de fecha 21 de marzo de 2025, EI INFORME N° 000124-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 20 de marzo de 2025, EI INFORME N° 00071-2025-MPHZ/GM-OGRDYDC, de fecha 07 de marzo de 2025, EI INFORME N° 00059-2025-MPHZ/GM-OGRDYDC, de fecha 28 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por Ley N° 27680, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo establecido en el segundo párrafo Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Cuyo ámbito de aplicación y cumplimiento obligatorio es para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, la Ley N° 29664, modificada por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1587, prescribe en su numeral 14.1 de su artículo 14 que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), reglamento que prescribe en su artículo 19° que: "19.1 Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; 19.2 Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; 19.3 El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas; 19.4 Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes y 19.5 Las organizaciones humanitarias



vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, estipula en su numeral 6.1 de su artículo 6°, que el CENEPRED tiene la función de “Asesorar y proponer al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.” Asimismo, el artículo 11° de la norma en comento dispone que “Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664, y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: (...) 11.3. Identifican el nivel de riesgo de desastres existente en sus áreas de jurisdicción, formulan y aprueban los planes específicos vinculados con la gestión prospectiva, correctiva y reactiva establecidos en el artículo 39° del presente reglamento, para ello cuentan con la asistencia técnica del CENEPRED e INDECI, en el marco de sus competencias”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprueban los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil” dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, determinándose que deberán ser aplicados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo el ámbito de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 00030-2024-MPHZ/A, de fecha 9 de febrero de 2024, se resuelve conformar y constituir La Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz periodo 2024-2026 en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su reglamento y los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil;

Que, mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales. Señalándose, en el numeral 53.1 de su artículo 53° que: “Se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, en el rubro Fondo de Compensación Regional (FONCOR), en los rubros Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), e Impuestos Municipales, y Recursos Directamente Recaudados, así como para incorporar los saldos de balance provenientes del canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, FONCOR, FONCOMUN e Impuestos Municipales, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente”;

Que, mediante INFORME N° 00059-2025-MPHZ/GM-OGRDyDC, de fecha 28 de febrero de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, presenta el “PLAN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, AÑO 2025”, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante INFORME N° 00071-2025-MPHZ/GM-OGRDYDC, de fecha 07 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, solicita al Gerente

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firmada(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



de Planificación y Presupuesto la asignación presupuestaria en el Programa Presupuestal 0068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres” para el año 2025, en el marco de la aprobación del Programa Anual de Actividades, aprobada en la I Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del presente año. Todo esto en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como su Reglamento aprobado con el D. S. N°048-20-PCM y de lo establecido en el numeral 54.1 del artículo 54° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el que establece que, se autoriza, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2025, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, y hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como para incorporar los saldos de balance generados por dicho Fondo, para ser destinado al financiamiento de diversas actividades;

Que, mediante INFORME N° 000124-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 20 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, emite su informe en la cual concluye; que, El “PLAN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA EL AÑO 2025”, cumple con los requisitos establecidos, para el cumplimiento de las metas y objetivos contemplados en el Plan Operativo de la Municipalidad Provincial de Huaraz (...);

Que, mediante INFORME N° 000235-2025-MPHZ/GPP/SGP, de fecha 21 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto, comunica al Gerente de Planificación y Presupuesto que de acuerdo al PIA - PIM 2025 y los saldos de crédito presupuestarios con que cuenta actualmente la Municipalidad Provincial de Huaraz, SE EMITE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de S/ 604,325.00 para la ejecución del presente plan, amparado en la Ley N° 32185 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, artículo 54° Recursos para contribuir a la reducción del riesgo de desastres (...); asimismo, que la presente Disponibilidad Presupuestal será afectada con la Fuente de Financiamiento 5 - Recursos Determinados, con Rubro: 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

Que, mediante INFORME N° 000147-2025-MPHZ/GPP, de fecha 25 de marzo de 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite al Gerente Municipal el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN MARCO DE SU APROBACIÓN EN LA I SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, el mismo que fue solicitado por la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, órgano adscrito a la Gerencia Municipal, de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el mismo que cumple con los requisitos establecidos para su respectiva aprobación;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000193-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su informe en el cual recomienda aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, el PLAN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA EL AÑO 2025;

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL PLAN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA EL AÑO 2025; que consta de quince (15) TITULOS.



ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, asimismo de la elaboración del PLAN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA EL AÑO 2025, son responsables del contenido que sustenta su solicitud de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil el seguimiento y cumplimiento de la ejecución del PLAN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA EL AÑO 2025, bajo estricta responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaria General la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a las áreas competentes de la Entidad Edil, para su conocimiento, cumplimiento, y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

